



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tuzamapan de Galeana

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,026,755.09, la muestra auditada por \$804,865.10, se alcanzó una revisión del 78.39%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$32,990,412.19
Muestra Auditada	\$22,174,370.20
Representatividad de la muestra	67.21%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$22,174,370.20 que representa el 67.21% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Transferencias Anuales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$258,621.22
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Arqueos de caja de recursos fiscales y participaciones.
Conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancario y auxiliar de cuentas; de las cuentas bancarias BBVA BANCOMER CTA. 0112433273 Participaciones y BBVA BANCOMER CTA 0112164486 FORTAFIN 2018.
Estado de Situación Financiera modificado.
Notas a los Estados Financieros modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 48 al 108.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB/OTE/02/610/2019 de fecha 02 de abril de 2019, SSB/OTE/02/784/2019 de fecha 06 de mayo de 2019 SSB/OTE/02/947/2019 de fecha 04 de junio de 2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad se le solicita aclare los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

Resultado

Remitió Estado de Situación Financiera modificado y Notas a los Estados Financieros modificado. No solventa ya que de las Notas a los Estados Financieros no presenta completa la documentación de las subcuentas que integran a la cuenta Bancos/Tesorería, en relación a los oficios: SSB/OTE/02/610/2019 de fecha 02 de abril de 2019, SSB/OTE/02/784/2019 de fecha 06 de mayo de 2019 SSB/OTE/02/947/2019 de fecha 04 de junio de 2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad no aclara si tiene adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, de los reintegros a la Tesorería de la Federación, no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$258,621.22 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 22 /100 M.N.); con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$727,907.09

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo modificado.
Estado de Situación Financiera modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 110 al 111.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a Observaciones Preliminares se volvió a realizar papel de trabajo con los Estados Financieros remitidos determinando la misma la diferencia observada. No solventa ya que no remitió documentación comprobatoria y justificativa que correspondan a la diferencia determinada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Graficas de los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 113 al 118.

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos específica:

La forma y modo en que la Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Graficas del procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Manual de procedimientos de adjudicaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 119 al 250 y Legajo 2/4, folios del 251 al 272.

Resultado

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:
La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.
La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.
La forma de corroborar por el responsable de elaboración de nóminas, que los datos asentados estén en base a los tabuladores de remuneraciones autorizados.
La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.
La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.
El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.
El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.
Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de servicios.
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:
La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.
La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.
la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que detalla la documentación que le fue entregada a la administración 2018-2021 de los anexos.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó presupuesto de ingresos y egresos 2015 y 2016, programas presupuestarios iniciales 2016, 2017 y 2018.

Remitió anexo 3 firmado por el Presidente saliente y el entrante, oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que detalla la documentación que le fue entregada a la administración 2018-2021. No presento evidencia de la documentación que le fue entregada.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregó documentación al 2017, 2018 y anteriores cedulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de los meses marzo, junio y septiembre, cedulas de ajuste de junio y septiembre, contratación de auditor externo, formatos trimestrales de disciplina financiera.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que detalla la documentación que le fue entregada a la administración 2018-2021 y oficio con información aclaratoria del C. Antonio Muñoz Rodríguez en donde menciona que se entregó cedulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de los meses de junio y septiembre 2017, formatos de la Ley de Disciplina Financiera del año 2017 y 2018, quedando pendiente el mes de marzo, y cedula de ajustes de los meses de junio y septiembre. No presento evidencia de la documentación que le fue entregada.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: falta de documentación comprobatoria de los meses de enero a octubre 2018 y expedientes de FISM y FORTAMUN.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que detalla la documentación que le fue entregada a la administración 2018-2021. No presentó evidencia de la documentación que le fue entregada.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.
Observación: no se entregó segundo informe de auditor externo 2018.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que la documentación fue entregada en día 27 de diciembre de 2019 a la administración 2018-2021.

Anexo 9 Expediente Tributario.
Observación: se detectaron inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales, relacionados con la obligación de inscripción al registro federal de contribuyentes al 14 de octubre de 2018.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que se realizó el pago por entero de al SAT por declaración de ISR del mes de septiembre 2018, presentada y pagada el 12 de octubre de 2018, anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, evidencia del pago, comprobante fiscal electrónico de pago, acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales.

Anexo 10 Arqueo de Caja.
Observación: diferencia por \$142,766.24 caja participaciones según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 contra el anexo presentado en cero.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que el formato se llenó mal, mención que se le entregó a la administración 2018-2021 arqueo de caja, ficha por la expedición de cheque de caja por \$141,957.64, movimientos de la cuenta de cheques y ahorro, auxiliar de bancos, y balanza de comprobación.

Anexo 11 Conciliación bancaria.
Observación: diferencia por \$1,258.49 corresponde a la suma de las conciliaciones bancarias contra el Estado de Posición Financiera al 14 de octubre de 2018.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que fueron entregadas las conciliaciones bancarias a la administración 2018-2021, aclara que no se entregó estado de cuenta para comprobar \$1,258.49 de la cuenta bancaria número 0103215822.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.
Observación: no se muestra la cancelación de las siguientes cuentas; BBVA Bancomer cta. 0195354544 participaciones, BBVA Bancomer cta. 0198484163 FISM 2015, BBVA Bancomer cta.0103722163 FISM 2016, BBVA Bancomer cta. 0110139807 FORTAMUN 2017.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que las cuentas BBVA Bancomer cta. 0195354544 participaciones y BBVA Bancomer cta. 0110139807 FORTAMUN 2017 no fueron canceladas y se encuentran al 14 de octubre 2018 en cero, de las cuentas BBVA Bancomer cta. 0198484163 y FISM 2015, BBVA Bancomer cta.0103722163 FISM 2016 habían sido canceladas con meses de anterioridad, anexa conciliaciones bancarias.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se entregó padrón de predial.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara que el día 27 de diciembre 2019 se entregó el padrón de predial. No presenta evidencia.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no entregó inventario de bienes inmuebles y balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: por \$357,850.53 corresponde a la diferencia entre el anexo y lo registrado en el estado de posición financiera en la cuenta de bienes muebles, por \$342,000.00 corresponde a: Camioneta Silverado 1500 cabina regular chevrolet 2006 EC14X76M11, Camioneta Silverado 1500 cabina regular chevrolet 2008 EC14X86M11, no se entregaron físicamente y por \$1,487,362.18 falta documentación comprobatoria de los siguientes bienes: Camioneta pick up patrulla Dodge 2008, camioneta nueva tipo Estacas Nissan 2009, unidad Urban, y camión compactador servicio de limpia.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: no se entregaron llaves de la puerta de salón de usos múltiples, puerta de comandancia, puerta cabildo y puerta principal del palacio municipal.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara fueron entregadas las llaves de la puerta de salón de usos múltiples, puerta de comandancia, puerta cabildo y puerta principal del palacio municipal a la administración 2018-2021.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: faltan cabildos del periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entregó los expedientes de FISMDF y FORTAMUNDF del 1 de enero al 31 de octubre de 2018.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: por \$4,700 diferencia entre anexo y balanza de comprobación de la partida 1151 almacén de materiales y suministros de consumo.

Remitió oficio firmado por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que aclara fue llenado de manera incorrecta el formato.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no se entregó inventario de bienes inmuebles por lo que no se pudo cotejar con los saldos registrados en la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No dio contestación a este anexo.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: por \$91,877.69 no se cuenta con documentación comprobatoria.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: falta concentrado de nómina del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

No dio contestación a este anexo.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: por \$78,563.74 no se cuenta con documentación soporte.

No dio contestación a este anexo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 274 al 382.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó presupuesto de ingresos y egresos 2015 y 2016, programas presupuestarios iniciales 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregó documentación al 2017, 2018 y anteriores cedulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de los meses marzo, junio y septiembre, cedulas de ajuste de junio y septiembre, contratación de auditor externo, formatos trimestrales de disciplina financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: falta de documentación comprobatoria de los meses de enero a octubre 2018 y expedientes de FISM y FORTAMUN

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregó segundo informe de auditor externo 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: se detectaron inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales, relacionados con la obligación de inscripción al registro federal de contribuyentes al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: diferencia por \$142,766.24 caja participaciones según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 contra el anexo presentado en cero.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: diferencia por \$1,258.49 corresponde a la suma de las conciliaciones bancarias contra el Estado de Posición Financiera al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se muestra la cancelación de las siguientes cuentas; BBVA Bancomer cta. 0195354544 participaciones, BBVA Bancomer cta. 0198484163 FISM 2015, BBVA Bancomer cta.0103722163 FISM 2016, BBVA Bancomer cta. 0110139807 FORTAMUN 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se entregó padrón de predial.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no entregó inventario de bienes inmuebles y balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: por \$357,850.53 corresponde a la diferencia entre el anexo y lo registrado en el estado de posición financiera en la cuenta de bienes muebles, por \$342,000.00 corresponde a: Camioneta Silverado 1500 cabina regular chevrolet 2006 EC14X76M11, Camioneta Silverado 1500 cabina regular chevrolet 2008 EC14X86M11, no se entregaron físicamente y por \$1,487,362.18 falta documentación comprobatoria de los siguientes bienes: Camioneta pick up patrulla Dodge 2008, camioneta nueva tipo Estacas Nissan 2009, unidad Urban, y camión compactador servicio de limpia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: no se entregaron llaves de la puerta de salón de usos múltiples, puerta de comandancia, puerta cabildo y puerta principal del palacio municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: faltan cabildos del periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entregó los expedientes de FIS MDF y FORTAMUNDF del 1 de enero al 31 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: por \$4,700 diferencia entre anexo y balanza de comprobación de la partida 1151 almacén de materiales y suministros de consumo

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no se entregó inventario de bienes inmuebles por lo que no se pudo cotejar con los saldos registrados en la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: por \$91,877.69 no se cuenta con documentación comprobatoria.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: falta concentrado de nómina del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: por \$78,563.74 no se cuenta con documentación soporte.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remitió oficios firmados por el C. Antonio Muñoz Rodríguez Expresidente Municipal en el que detalla la documentación que le fue entregada a la administración 2018-2021 de los anexos:

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Sin embargo, no solventa ya que el Órgano Interno de Control no menciona si la documentación faltante solicitada a la administración 2014-2018 del dictamen de entrega-recepción y que fue entregada cumple con las necesidades de la Entidad Fiscalizada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Además de no dar contestación a los Anexos 17 Relación de Escrituras Públicas, Anexo 18 Relación de Bienes muebles, Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas, Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles, Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes, Anexo 30 Plantilla de Personal y Anexo 33 Relación de pasivos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,506,378.87 (dos millones quinientos seis mil trescientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.); correspondiente a las observaciones de los Anexos: Anexo 10 Arqueo de Caja, Anexo 11 Conciliación bancaria, Anexo 18 Relación de Bienes muebles, Anexo 23 Inventario de Almacén, Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes y Anexo 33 Relación de pasivos, con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación, Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo, Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes, Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves, Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo, Anexo 30 Plantilla de Personal, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se le solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración 2014-2018, respecto a los anexos: Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, Anexo 9 Expediente Tributario, Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas y anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 384 a 393.

Resultado

En virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación, consistente en los formatos: Anexo 9 "Destino de los Recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de lo recaudado por concepto de predial.

Auxiliar de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial de los meses de enero a diciembre 2018.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de los meses de enero a diciembre y anual 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 395 al 432.

Resultado

Remitió papel de trabajo en el que concilio los Reportes mensuales y anual 2018 presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, auxiliar de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial en el que no se detectaron diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de lo recaudado por registro civil.

Auxiliares de las cuentas 4.1.4.3.7.001 expedición de formatos de registro civil y 4151-008 venta de formatos oficiales. 4.1.4.3.7.002 otros conceptos de registro civil.

Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018.

Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 434 al 473.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió papel de trabajo en el que concilio los Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado, auxiliares de las cuentas Auxiliares de las cuentas 4.1.4.3.7.001 expedición de formatos de registro civil y 4151-008 venta de formatos oficiales. 4.1.4.3.7.002 otros conceptos de registro civil y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018 en el que no se detectaron diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 4151-006 a la 4151006

Acta de cabildo de fecha 09 de enero de 2018 en la que se aprueba la solicitud de condonación a la prestación de los derechos por suministro de agua potable y servicios relacionados como apoyo a la economía de la gente. Reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 4745 al 487.

Resultado

Remitió Acta de cabildo de fecha 09 de enero de 2018 en la que se aprueba la solicitud de condonación a la prestación de los derechos por suministro de agua potable y servicios relacionados como apoyo a la economía de la gente, Auxiliar de la cuenta 4151-006 a la 4151006 y Reporte anual presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla en cero, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Ley de ingresos 2018.

Presupuesto de egresos 2018 base mensual.

Presupuesto de egresos Clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, funcional del gasto, tipo de gasto, prioridades del gasto y programas y proyectos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios del 483 al 500 y Legajo 3/4, folios del 501 al 502.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC:
Contenido.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:
Analítico de plazas.

Resultado

No remitió el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificación(es):
Analítico de plazas, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada establecer estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con basen en estructuras y formatos armonizados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$35,342,475.38

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Balance Presupuestario - LDF modificado.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 504 al 509.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Se volvió a realizar papel de trabajo con el Balance Presupuestario – LDF modificado y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificado remitidos y no existe diferencia, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$45,073.00
Póliza I00090 02/10/2018
Póliza I00091 03/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Remitió oficio en el que aclara que el importe observado corresponde a la enajenación de dos vehículos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 511 al 518.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presento CFDI de uno de los vehículos enajenados.

Los ingresos no cuentan con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la opinión del síndico donde emita su opinión por los ingresos obtenidos.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con avalúo de los bienes muebles.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la documentación comprobatoria por los beneficios que se obtuvieron por los ingresos cobrados.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió oficio en el que aclara que el importe observado corresponde a la enajenación de dos vehículos. No solventa ya que no remite opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de las enajenaciones, cual fue el motivo por lo que los activos dejaron de ser útiles, no presentó avalúos correspondientes a los mismos, contratos correspondientes y CFDI de la enajenación realizada por \$21,745.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,073.00 (cuarenta y cinco mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75, 76 y 160 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$778,792.09
Correspondiente al mes de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 1240 bienes muebles en el que se puede verificar que corresponde a bajas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 520 al 525.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Remite auxiliar de la cuenta 1240 bienes muebles en el que señala la Entidad Fiscalizada que corresponde a bajas de bienes muebles. No solventa ya que no presentó documentación del porque se realizaron las bajas de los bienes muebles, cual fue la causa de la baja, autorización de las bajas, Opinión del Sindico ante el Cabildo, resguardos e inventario de bienes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$778,792.09 (setecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.); con base en los artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$776,386.09

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Papel de trabajo por la integración del importe observado.

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de la cuenta 1240 Bienes muebles.

Inventario de bienes muebles al 14 de octubre de 2018.

Auxiliar de la cuenta 1230 bienes inmuebles, infraestructura y construcciones.

Estado de situación financiera.

Estado de flujos de efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 527 al 555.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a la variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Flujos de Efectivo, cabe aclarar que el importe observado, tiene repercusión en la diferencia determinada en Cuenta Pública referida con el número de recomendación 0910-18-22/07-CP-R-01 y con el importe determinado en Ingresos no identificados del mes de agosto de 2018 dicha observación se considera Pliego de Observaciones 0910-18-22/07-I-PO-02 correspondiente a bajas de bienes muebles realizadas. Por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$5,142.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 557 al 566.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Resultado

Remite póliza C00138 por \$4,350.00 correspondiente a la compra de formatos para actuaciones de registro civil, recibo oficial, solicitud de compras valoradas, y estado de cuenta bancario. No solventa ya que en el CFDI remitido no es legible además no aclara la diferencia por \$792.00 entre el importe observado y la documentación soporte remitida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,142.00 (cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$4,050.00
Correspondiente al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Oficio en el que aclara que no se llevó un inventario de materiales y suministros de consumo ya que se utilizaron en el mismo mes de compra.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 568 al 574.

Resultado

Remitió: requisición de compra correspondiente a compra de tóner, CFDI numero D810FC, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, oficio en el que aclara que no se llevó un inventario de materiales y suministros de consumo ya que se utilizaron en el mismo mes de compra y reporte fotográfico, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$22,113.00
Correspondientes a los meses de abril y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Reporte fotográfico.
solicitud de apoyo
agradecimiento
copia de credencial para votar.
CURP
Orden de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 576 al 590.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.
Listado de personas.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado es la suma de dos pólizas; Remitió Requisición de compra por concepto de compra de uniformes deportivos de basquetbol, CFDI B78A92, solicitud de apoyo, agradecimiento, copia de credencial para votar y evidencia del pago. No solventa ya que no remitió póliza de registro y listado de personas.

Y referente a la póliza E0005 corresponde a la compra de uniformes para el área de limpieza municipal, CFDI numero F473664E, orden de compra y reporte fotográfico. No solventa ya que no remitió; listado de personas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,113.00 (veintidós mil ciento trece pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$16,881.01
Correspondiente a los meses de marzo y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

Adicional:

Reporte fotografió.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 592 al 605.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a la compra de juguetes y banderas de las dos compras remite: Requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y reporte fotográfico, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$65,339.11
Correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC.
CURP.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 592 al 605.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a la suma de las siguientes pólizas; Póliza E00019 de fecha 30 de septiembre de 2018 corresponde a ayuda de trajes de danza por \$28,870.01 remite evidencia de pago, orden de pago, CFDI B2EC01C7 por concepto de juego de trajes regionales, orden de compra, agradecimiento, solicitud de apoyo, copia de credencial para votar, CURP, y reporte fotográfico.

Póliza E00021 de fecha 30 de septiembre de 2018, corresponde a la compra de material de construcción para mejoramiento de vivienda por \$21,785.01, remite evidencia de pago, orden de pago, CFDI B2EC01C7 por concepto de juego de trajes regionales, orden de compra, agradecimiento, solicitud de apoyo, copia de credencial para votar, CURP y reporte fotográfico.

Póliza C00571 de fecha 11 de octubre de 2018 por concepto de compra de víveres para ayuda a familias por \$14,684.09 remite evidencia de pago, orden de pago, CFDI B2EC01C7 por concepto de juego de trajes regionales, orden de compra, agradecimiento, solicitud de apoyo, copia de credencial para votar y CURP, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$778,792.09

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Adicional:

No presentó contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó contestación a esta observación. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0910-18-22/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$778,792.09 (setecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48009 Ampliación de Unidad Médica en la localidad de Tetelilla de Islas perteneciente al Municipio de Tuzamapan de Galeana, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,884,447.13

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente, indicando que las deficiencias técnicas constructivas observadas en el dictamen de entrega recepción, fueron atendidas, anexando reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 659 a 686.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
El lugar y fecha de su emisión.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinó que la obra presenta deficiencias técnicas constructivas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública y el finiquito de los trabajos. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica la descripción general de los trabajos, la fecha probable de inicio de los trabajos, el plazo de ejecución de los mismos y el lugar y fecha de su emisión; asimismo, no presenta constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se indique la situación de la obra, respecto a las deficiencias técnicas constructivas observadas en el dictamen entrega recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,884,447.13 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.); con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV y VI, 82, 92 y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

"2020, Año de Venustiano Carranza"

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48014 Construcción de adoquinado en la calle 5 Oriente, en Tuzamapan de Galeana.
Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)
Por \$1,498,500.00

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y escrito firmado por el expresidente indicando que el contratista realizó otros trabajos no considerados en el presupuesto contratado y que no fueron cobrados, mencionando también que no se presenta el dictamen de excepción a la licitación pública porque son recursos federales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 687 a 702.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$47,061.16, consistentes en: 152.08 metros lineales de guarnición de concreto $f'c=150$ kg/m², incluyendo los conceptos de cimbrado y descimbrado (CIMB039), concreto hecho en obra(CON003), acabado con volteador metálico en aristas (PICAC006), Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico (PINT068) y acarreos (ACA090) y (ACA091)

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$329,444.36 consistentes en faltantes en los conceptos de preliminares, adoquinamiento, y guarniciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el finiquito de los trabajos y escrito aclaratorio por trabajos realizados no cobrados. La observación no solventa en virtud de que no presentó: lo relativo a la justificación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$47,061.16, determinados en la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, así como la justificación de los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$329,444.36 derivados del dictamen Entrega Recepción; constancia por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra respecto a los conceptos pagados no ejecutados; justificación y/o aclaración de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, dado que es recurso federal, y no fundamenta la opción de adjudicación a 3 personas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,498,500.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48016 Ampliación de electrificación sobre carretera federal y entre acceso a UBR en el municipio de Tuzamapan de Galeana.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$649,615.07

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Presenta acta de entrega o liberación de la obra por parte de CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/4, folios del 703 a 714.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El lugar y fecha de su emisión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en dictamen de excepción a la licitación pública, el finiquito de los trabajos y el acta de entrega o liberación de la obra por parte de CFE. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que el dictamen de excepción a la licitación pública presentado está incompleto, y que, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$649,615.07 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos quince pesos 07/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones I, IV y VI, 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/2018-003 Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia El Mirador de la localidad de Tetelilla de Islas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,349,993.56

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Estimación única, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos, acta de entrega o liberación de la obra por parte de CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 3/4 y 4/4, folios del 715 a 794.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Finiquito de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en dictamen de excepción a la licitación pública y el acta de entrega o liberación de la obra por parte de CFE. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presenta la validación del proyecto, el finiquito de los trabajos y, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,349,993.56 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción V, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 80, fracción II e), y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48008 Construcción de cercado perimetral y estacionamiento en las instalaciones de la Supervisión Escolar de la Cabecera Municipal (segunda etapa).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$621,927.97

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente, donde indica que solo se cambió el diseño del tubo del barandal para discapacitados a petición de la supervisión escolar y que hubo otros conceptos ejecutados de más y no cobrados. Remite también reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4, folios del 795 a 799.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados ya que el suministro y colocación de barandal para discapacitados no cumple con las características especificadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La entidad fiscalizada no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48010 Rehabilitación del camino al río, en la comunidad El Tuti, perteneciente al Municipio de Tuzamapan de Galeana.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$248,430.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente, donde indica que el ancho del camino cumple con los 7 metros de proyecto. Remite también reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4, folios del 800 a 805.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados ya que el proyecto marca un ancho de camino de 7 metros y se tiene un ancho promedio de 4.50 m.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no remite lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, no cuantificados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0910-18-22/07-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control presente la aclaración mediante la cual cuantifique los daños por las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48013 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle El Hormigo, en la localidad de Morelos, perteneciente al Municipio de Tuzamapan de Galeana.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$89,837.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite escrito firmado por el expresidente, donde indica que los conceptos observados están ejecutados; anexa reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4, folios del 806 a 814.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, por \$89,837.80, consistentes en diferencias en volúmenes, respecto a los conceptos de Corte con cortadora, dentellón transversal y cuneta de concreto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra respecto a la observación por conceptos pagados no ejecutados, observándose el monto por \$89,837.80, de dichos conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,837.80 (ochenta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 169, fracciones V Ter, XI, XVI Bis, XX, XXII y XXII Bis de la Ley Orgánica Municipal; 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Puebla; 91, fracción I y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 48017 Construcción de techados para vivienda en el Municipio de Tuzamapan de Galeana.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$83,039.05

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Remite escrito firmado por el expresidente, donde indica que se realizó una revisión física, verificación de los trabajos y levantamiento vivienda por vivienda sin que existan los conceptos faltantes observados. Remite también lista de beneficiarios con sus respectivas medidas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1409-2207/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/4, folios del 815 a 818.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$83,039.05, consistentes en falta de 120.28 m2 de techados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra respecto a la observación por conceptos pagados no ejecutados, observándose el monto por \$83,039.05, de dichos conceptos pagados no ejecutados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0910-18-22/07-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,039.05 (ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 169, fracciones V Ter, XI, XVI Bis, XX, XXII y XXII Bis, de la Ley Orgánica Municipal; 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 91, fracción I, y 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tuzamapan de Galeana tiene una población de 6,314 habitantes; de los cuales 3,217 son mujeres y 3,097 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 42.59% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 87 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.06 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.59%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 29 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.14% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.65% tiene servicio de drenaje, el 92.59% dispone de energía eléctrica y el 92.65% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,026,755.09	3.05%
		\$33,638,349.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,026,755.09	8.45%
		\$12,152,909.33	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 364,813.50	0.77
		\$ 472,497.80	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$12,152,909.33	58.82%
		\$20,660,115.26	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 4,078,069.38	33.56%
		\$12,152,909.33	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana en un nivel alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 23,608,170.00	\$ 9,382,242.19	\$ 32,990,412.19	\$ 32,990,412.19	\$ 32,990,412.19
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 2,265,752.00	\$ 3,538,957.25	\$ 5,804,709.25	\$ 5,804,709.25	\$ 5,804,709.25
Otros Subsidios	\$ 2,265,752.00	\$ 3,538,957.25	\$ 5,804,709.25	\$ 5,804,709.25	\$ 5,804,709.25
Desempeño de las Funciones	\$ 18,828,421.00	\$ 2,720,641.22	\$ 21,549,062.22	\$ 21,549,062.22	\$ 21,549,062.22
Prestación de Servicios Públicos	\$ 16,749,252.59	\$ 2,565,906.73	\$ 19,315,159.32	\$ 19,315,159.32	\$ 19,315,159.32
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 2,079,168.41	\$ 154,734.49	\$ 2,233,902.90	\$ 2,233,902.90	\$ 2,233,902.90
Administrativos y de Apoyo	\$ 2,513,997.00	\$ 3,122,643.72	\$ 5,636,640.72	\$ 5,636,640.72	\$ 5,636,640.72
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 2,513,997.00	\$ 3,122,643.72	\$ 5,636,640.72	\$ 5,636,640.72	\$ 5,636,640.72
Total del Gasto	\$ 23,608,170.00	\$ 9,382,242.19	\$ 32,990,412.19	\$ 32,990,412.19	\$ 32,990,412.19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Transferencias Anuales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Transferencias Anuales", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Transferencias Anuales	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

9. El programa "Transferencias Anuales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Aplicación de recurso de manera oportuna y responsable.	1	1	0	0	0	0
Transferencias Anuales	1	Impulsar decisiones que tome la población de cada una de las comunidades ante sus necesidades.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			4	1	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

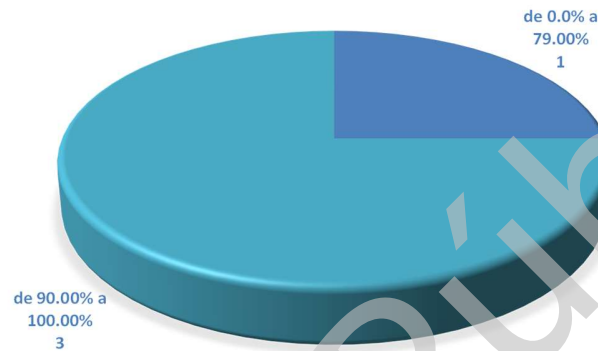
La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Transferencias Anuales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2207-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 30 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 19 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 3 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01